



## ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNDA 035 - 2014 SUSCRITO ENTRE ANDRES GUILLERMO PAILLIE CAICEDO Y LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

CONTRATO No. DNDA 035 de octubre 30 de 2014

**OBJETO** El objeto del presente contrato es prestar los Servicios de

apoyo a la gestión en el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", así como prestar su apoyo en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Derecho de Autor con el fin de dar trámite a las solicitudes de conciliación que se reciban de los usuarios y elaborar respuestas a derechos de petición, sustanciación de actos administrativos, rendición de conceptos y atención de consultas telefónicas y/o personales de los usuarios

que requieren los servicios en la DNDA.

VALOR DEL CONTRATO \$3.483.000,00

FECHA DE INICIO Noviembre 6 de 2014

FECHA TERMINACIÓN Diciembre 31 de 2014

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Asesor del Director General, doctor Silvio

Gómez Saldarriaga y/o quien haga sus

veces.

CONTRATISTA: Andres Guillermo Paillie Caicedo

En el Edificio Centro de Comercio Internacional ubicado en Bogotá, D.C. en la calle 28 No. 13A - 15 piso 17, sede de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, se reunieron el día 31 de Octubre de 2014, el doctor SILVIO GOMEZ SALDARRIAGA, Asesor del Director General, quien actúa en calidad de supervisor del contrato, y ANDRES GUILLERMO PAILLIE CAICEDO, en su calidad de CONTRATISTA, con el objeto de notificar el 6 de noviembre de 2014 como fecha de inicio de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", así como prestar su apoyo en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Derecho de Autor con el fin de dar trámite a las solicitudes de conciliación que se reciban de los usuarios y elaborar respuestas a derechos de petición, sustanciación de actos administrativos, rendición de conceptos y atención de consultas telefónicas y/o personales de los usuarios que requieren los servicios en la DNDA.





Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos, Cláusula Décima Segunda del Contrato y en concordancia con el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 no se exigieron garantías, porque el objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el contratista no lo amerita por no existir riesgos que afecten el funcionamiento de la entidad.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se firma en constancia en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2014, por quienes en ella intervinieron.

## **DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS**

CONTRATANTE:
GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ C.C. # 79.232.368 de Bogotá
CONTRATISTA
ANDRES GUILLERMO PAILLIE CAICEDO C.C. # 1.098.681.094 de Bucaramanga
SUPERVISOR

SILVIO A. GOMEZ SALDARRIAGA C.C. No. 1.053.772.928 de Manizales